



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 08 de mayo de 2020

EDICION N° 10.515

LEGISLACION, NORMATIVA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3128-B
PRORROGA LA FECHA DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
ABOGADOS Y ABOGADAS ANTES EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ARTICULO 1°: Prorrógase por única vez y por el término de hasta sesenta (60) días, a causa de la Pandemia COVID19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, la fecha de elección para elegir a los representantes de los abogados y las abogadas ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia del Chaco, prevista en los artículos 1°; 2°; 3°, 4° y 5°, de la ley 24 - B -, hasta la oportunidad en que se encuentren optimizadas las condiciones para realizar la votación con presencia de los electores y electoras y la emisión del sufragio mediante boleta física, conforme el procedimiento reglado en esas normas.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a fijar la fecha de esta elección, debiendo para ello evaluar la oportunidad en que se encuentren dadas las condiciones sanitarias para su realización, adoptando siempre las medidas de higiene y bioseguridad razonables recomendadas por las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 3°: Habiéndose prorrogado la fecha de la elección en la que deberían renovarse los representantes de los abogados y abogadas ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, conforme el artículo 1° de esta ley y a fin de evitar la desintegración del órgano constitucional y consecuentemente garantizar su funcionamiento acorde con la representación estamentaria definida en el artículo 166 de la Constitución Provincial 1957 - 1994, prorrógase por única vez los mandatos de los Consejeros que representan al estamento de los abogados y abogadas que fueron electos en el año 2018, hasta tanto se produzca su renovación.

ARTÍCULO 4°: El término de los mandatos de los abogados y abogadas que resulten electos en la oportunidad prevista en el artículo 1° de esta ley, deberán computarse a partir del mes en que se produzca su elección, debiendo tomarse a partir de allí el plazo de dos (2) años establecidos en el artículo 166 de la Constitución Provincial 1957 - 1994, para la próxima renovación.

Expresamente, se deja a salvo la posibilidad de que los consejeros o consejeras electos en las condiciones previstas en el artículo 1° de esta ley, renuncien anticipadamente el 30 de abril del año 2022, a fin de ajustar los mandatos de todos los consejeros y consejeras que integran el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia del Chaco.

Para el eventual caso de no producirse esa renuncia voluntaria, los mandatos deberán ajustarse de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este artículo.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 554

Resistencia, 04 de mayo de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.128-B; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.128-B, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich - Zalazar

s/c

E:08/05/2020

—>*<—

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3127-F**

TÍTULO I: BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BBRUTOS

ARTÍCULO 1°: Bonifícase el cien por ciento (100%) del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional de la ley 666-K devengado por el período fiscal marzo de 2020, para los contribuyentes locales de la Provincia del Chaco. incluidos en el artículo 2° del anexo de la ley nacional 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)- sus modificatorias y normas complementarias, registrados al 1 de marzo de 2020, en las categorías A y B, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes formales previstos en el Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 2°: La Administración Tributaria Provincial reglamentará la aplicación y alcance del artículo 1° y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su implementación.

**TITULO II: MODIFICACIÓN DE LA LEY 3118- F - RÉGIMEN DE
REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

ARTICULO 3°: Modifícase el artículo 1° de la ley 3118-F, el que queda redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 1°:** Establécese un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales, al cual podrán acogerse aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubieran operado al 31 de marzo del año 2020, inclusive. El acogimiento podrá formularse desde su vigencia y hasta el 31 de julio del 2020, inclusive."

ARTÍCULO 4°: Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 4° de la ley 3118-F e incorpórase el inciso f); el que queda redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 4°:** Fijase como requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios del presente régimen los que se enuncian seguidamente:

- a) Efectuar la presentación de la solicitud de acogimiento vía web, consolidando la deuda de capital, más intereses resarcitorios y/o punitivos de corresponder y un pago en concepto de anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda consolidada.
- b) Para los casos de deuda en instancia judicial, el anticipo al que se refiere el inciso precedente será del diez por ciento (10%) de la deuda consolidada.
- c) Cancelar el saldo adeudado en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo valor mínimo individual será fijado por el organismo tributario provincial.
- d) Mantener o incrementar la dotación de personal en relación de dependencia en la Provincia del Chaco vigente al 29/02/20, durante toda la vigencia del plan por el que hubiere optado el contribuyente, excepto las personas físicas y/o jurídicas que realicen actividades estacionales.
- e) Tener regularizadas las posiciones mensuales posteriores al último período fiscal que esta ley permite incluir.
- f) Cumplir con el acuerdo de precios vigente, resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación y ley N° 20680 - Ley de Abastecimiento- desde el 6 de marzo de 2020 y durante la vigencia del plan."

ARTICULO 5°: Modifícase el artículo 6° -Efectos del Acogimiento- de la ley 3118-F el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6°:** Establécese con alcance general la condonación de los intereses resarcitorios y/o punitivos fijados en el presente artículo, según el plazo de financiación que se adopte, conforme se indica a continuación:

Modalidad de Pago	Porcentaje de Condonación
Contado	100%
Hasta 6 cuotas	70%
Hasta 12 cuotas	60%
Hasta 24 cuotas	50%
Hasta 36 cuotas	40%
Hasta 48 cuotas	20%

A los fines de la consolidación de la deuda a incluir en el presente régimen, los intereses

resarcitorios se calcularán a la tasa del veinticuatro por ciento (24%) anual y los intereses punitivos, aplicables a las deudas que se encuentran en sede judicial hasta la fecha de acogimiento, a la tasa del treinta y seis por ciento (36%) anual.

ARTÍCULO 6°: Modificase el artículo 7° de la ley 3118- F el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°: En todos los casos, la falta de cumplimiento del régimen en tiempo y forma convenidos, producirá la caducidad del mismo. La misma operará cuando se acumulen más de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas impagas y se configurara desde la fecha de vencimiento de la cuarta cuota adeudada, sin necesidad de intimación previa, haciéndose exigible el saldo adeudado más los adicionales que pudieren corresponder desde el vencimiento de las obligaciones que le dieron origen hasta el día del efectivo pago.

Todo pago de cuota que se efectúe después del vencimiento que para la misma se fije y dentro del período de financiación pactado en el presente régimen, estará sujeto al interés del tres por ciento (3%) mensual. En caso de existir cuotas impagas al momento del vencimiento de la última cuota del plan vigente, para que no se produzca la caducidad del mismo dispondrán de sesenta (60) días para abonar las cuotas pendientes de pago.

También será causal de caducidad del plan si durante la vigencia del mismo, se detectare el incumplimiento al acuerdo de precios máximos y/o resolución 100/20 de la Secretaria de Comercio Interior de la Nación y/o ley 20.680 -ley de Abastecimiento- y modificatorias y/o sanción en función a la ley 24.240 -ley de Defensa del Consumidor- y complementarias, desde el 6 de Marzo de 2020 y hasta la finalización del plan.

Asimismo operará la caducidad del plan, al que se hubiere acogido el contribuyente, si durante la vigencia del mismo se produjera la disminución de la dotación del personal en relación de dependencia en la Provincia del Chaco que dicho contribuyente poseía al 29/02/2020, salvo que dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la aludida disminución se restablezca el nivel de dotación existente a la fecha indicada."

ARTÍCULO 7°: Modificase el artículo 9° de la ley 3118-F el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°: Establécese con alcance general el beneficio de condonación de las multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código Tributario Provincial ley 83-F (antes decreto-ley 2444/62), cometidas hasta el 31 de marzo de 2020, que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción. En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 31 de marzo de 2020, se suspenderá el sumario administrativo o imposición de la multa, el cual será archivado o condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal. Lo dispuesto en el presente artículo, también comprende a las sanciones, que no se encontraren firmes ni abonadas cometidas hasta el 31 de marzo de 2020, correspondientes a los agentes de retención y percepción."

ARTÍCULO 8°: Modificase el artículo 11 de la ley 3118-F el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11: Los contribuyentes y/o responsables que tuvieren deuda en ejecución judicial o en discusión administrativa podrán regularizar su situación conforme con la presente ley, siempre que la acción judicial o discusión administrativa sea anterior al acogimiento a los beneficios de la presente. Con posterioridad a dicha fecha, no se admitirá discusión administrativa o judicial de la deuda sujeta a regularización bajo esta ley. Los contribuyentes que se encuentren en juicio de apremio deberán comunicar en el expediente judicial y al abogado de la Administración Tributaria Provincial, interviniente en la causa, su acogimiento al plan de financiación. El acogimiento al presente plan implicará de pleno derecho, el allanamiento incondicional a la pretensión fiscal y la renuncia a toda acción recursiva y derecho en la causa, debiendo solicitarse sentencia en las causas judiciales, con la presentación de copias del formulario de acogimiento, que se considerará instrumento válido a los fines del allanamiento e implicará que se someten voluntariamente a sus disposiciones mientras no se declare la caducidad del plan de pagos que fije esta ley. El acogimiento a la presente ley interrumpe la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes."

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 555

Resistencia, 04 de mayo de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.127-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

DECRETO N° 557

Resistencia, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.131-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.131-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

s/c

E:08/05/2020

JUDICIALES

EDICTO: Por disposición del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación al sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo del autorizante se ha dispuesto en los autos caratulados: "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ ALEMIS CARLOS ALBERTO Y OTRO S/ EJECUTIVO**", **EXPTE: 2823/19** notificar a la parte ejecutada CARLOS ALBERTO ALEMIS, D.N.I. N°14.051.598 y AMARILLA, VIVIANA ERNESTINA, D.N.I. N° 14.974.858, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, para que al TERCER (3°) DIA, posterior a su notificación, comparezca a reconocer y/o desconocer el contrato de emisión de tarjeta de crédito y la firma allí inserta, así como los resúmenes de cuenta acompañados (art. 39 Ley 25.065), bajo apercibimiento de tener por reconocida la documental, y de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. Resistencia, 20 de febrero de 2020.

Liliana C. R. Costichi*Secretaria*

R. N° 182.249

E:08/05/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**POSTAL S.A.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en San Buenaventura del Monte Alto 75 de Resistencia Chaco, el día 22 de Mayo de 2020 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1.-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

2.-Elección de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: 1)-para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal.

2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cesar Gerónimo Fernández*Presidente*

R. N° 182.246

E:06/05 V:15/05/2020

— >*< —

CAJA FORENSE DEL CHACO**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la asamblea general ordinaria que se realizara el día 30 de Mayo de 2.020, a las 08:00 hs., utilizando la plataforma de ZOOM, ID de reunión: 897 733 0849, Contraseña: 3PJUSC, o bien ingresando al enlace directo: <https://zoom.us/j/8977330849?pwd=OC9obmJ3SkxYaFhOY1dKZUtiZHFrZz09>, debiendo colocar como portada una foto de su matrícula profesional al momento de ingresar al sitio; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
2. Validez de la convocatoria.
3. Memoria y Balance del ejercicio anterior.

LICITACION PUBLICA N° 211/20 - EXPEDIENTE N° 028/20**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.**DESTINO:** RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED MAN DEL PODER JUDICIAL.**MONTO ESTIMADO:** \$ 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES).**FECHA DE APERTURA:** 18 de mayo de 2020.-**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO – Domicilio: Esmeralda N°3033) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.**C.P. Claudia M. Dip Lavia***Subdirectora de Gastos**Dcción. Gral. de Administración*

s/c

E:27/04 V:08/05/2020**INSTITUTO PROVINCIAL PARA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
IPRODICH***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 04/2020**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2020

RESOLUCION N° 167/20

EXPEDIENTE N° E37 – 2020 - 86E

OBJETO: adquisición de 21 sillas de ruedas estándar junior para ser entregadas a niños con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses, según especificaciones en pliego:-.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 500.000. (PESOS QUINIENTOS MIL)-**APERTURA:** El día 18 de Mayo de 2020, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1630 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 15 de Mayo hasta las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS mil (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**Cr. Edgardo Coronel***A/C Dirección de Administración*

s/c

E:06/05 V:15/05/2020**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General de Gobernación***LICITACION PUBLICA N° 17/2020****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA PARA EL ARMADO DE TRECE MIL (13.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS, DESTINADO A LA ASISTENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE PACIENTES CELIACOS, MEDIANTE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO EN CUENTA EL PROGRAMA PROVINCIAL "ATENCIÓN AL CELIACO".**OBSERVACIONES:** DICHA LICITACION SE DESARROLLA DADA LA URGENCIA DEL OBJETO Y EN EL MARCO DE LOS DECRETOS NROS 432/20, 433/20, 466/20, 488/20, 534 Y 540. POR LO QUE SE REESTRIGIRA EL ACCESO DE PERSONAS A UN (1) REPRESENTANTE POR OFERENTE Y HASTA TRES (3) PERSONAS DE PUBLICO EN GENERAL.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$20.688.860);**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso - Edificio "B"-Resistencia-Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 15 de Mayo de 2020 a las 10:00 hs.-**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15.05.2020 a las 10:00 hs.-**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 08.05.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:08/05/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

RESOLUCIONES

Resolución N° 855/19 - Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019 - 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar los trabajos de revisión técnica y operativa en la reparación e instalación del alumbrado público ubicados sobre Avenida Paraguay y calle Ayacucho, sobre calle Inspector Patiño del Barrio Villa Los Lirios, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 856/19 - Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019 - 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización del arreglo, perfilado y riplado entre Avenida Lorenzo Borrino y José Noveri, sobre calle Don Bosco del Barrio Villa Los Lirios de esta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 857/19 - Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019 - 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización del servicio de poda de árboles, malezas en las veredas y descacharizado en la laguna ubicada en el Barrio Villa Los Lirios, en la intersección entre calle José Noveri y Avenida Paraguay en la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 858/19 - Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019 - 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, proceda a la realización de un operativo de limpieza y Recolección de Residuos No Habituales o No Convencionales en el Barrio Villa Los Lirios, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 859/19 - Resistencia, Martes 03 de Septiembre de 2019 - 1°).- AUTORIZAR el uso de las instalaciones del Domo del Centenario "Zitto Segovia" para la realización del Acto Académico de Egresados 2019 de la URGP N° 173, de la ciudad de Resistencia, en el horario de 17:00 a 23:00, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Gustavo M. Martinez

Presidente del Concejo Municipal

Laura Alicia Balbis

Secretaria del Concejo

s/c

E: 08/05/2020

